



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 830 / 2015.

ZAPALLAR, 04 de Febrero de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 598/2015 de fecha 26 de Enero de 2015, que autoriza contratación directa para el “Servicio de Capacitación en Planificación e Inclusión Educativa a Profesionales y Docentes de los Establecimientos de Educación”.
- Contrato de Capacitación en Planificación e Inclusión Educativa a Profesionales y Docentes de los Establecimientos de Educación, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sandra Elisa Osorio Gonnet Asesoría Técnica E.I.R.L.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Capacitación en Planificación e Inclusión Educativa a Profesionales y Docentes de los Establecimientos de Educación, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 02 de febrero de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **SANDRA ELISA OSORIO GONNET ASESORIA TECNICA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.132.195-1, representada legalmente por doña **SANDRA ELISA OSORIO GONNET**, Cédula de Identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____,

_____ en adelante el **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°598/2015, de 26 de enero de 2015 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°598/2015, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también “el servicio”.

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **\$7.800.000.- (siete millones ochocientos mil pesos)**, con impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.- La capacitación que preste el CONTRATISTA está orientada a la planificación e inclusión educativa de profesionales y docentes de los establecimientos de educación pertenecientes al Departamento de Educación Municipal, a fin de resolver los requerimientos básicos de formación existentes en los distintos profesionales que se ven involucrados en los procesos de integración de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

La Capacitación tendrá los siguientes objetivos:

1. Analizar los actuales contenidos curriculares en relación al logro de habilidades aprendizajes significativos de los estudiantes.
2. Relacionar la normativa vigente para la atención de la diversidad, en la planeación del currículo.
3. Aportar estrategias para enfrentar el cambio de paradigma de trabajo colaborativo entre todos los que participan del proceso educativo mejorando la oferta inclusiva para los niños con necesidades educativas especiales.
4. Planificar una Unidad Temática por asignatura, a partir de un modelo de Planificación estratégica experiencias enriquecedoras para todos quienes participan de esta aula inclusiva.
5. Elaborar un diagnóstico del nivel que se encuentran los docentes.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. conforme al precio indicado en la cláusula tercera.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio requerido de conformidad a la descripción que realiza la cláusula cuarta del presente contrato.

Al momento de la ejecución del servicio el CONTRATISTA deberá emitir un informe del servicio con detalle de los asistentes. El informe deberá contener el número y fecha de la orden de compra.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción del Servicio" cuyo original será entregado al PROVEEDOR para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

Procedimiento de rechazo de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, Términos de Referencia y/o en la cotización presentada por el PROVEEDOR, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.

En tal caso se procederá de la siguiente forma:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los servicios que han sido rechazados y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 7 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios rechazados, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de material y recurso humano.
3. El retiro de material, si lo hubiere, así como la nueva ejecución de los servicios, se efectuará en el horario indicado por la Unidad Técnica.
4. Si el Proveedor no ejecuta nuevamente el servicio rechazado dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del PROVEEDOR con el cual se procederá a la liquidación y término del servicio.

SEXTO: Forma de Pago.- El pago se realizará mediante avances entregados y aprobados por la unidad técnica, según el siguiente detalle:

- Elaboración primer informe 20%.
- Termino sesiones de capacitación 60%.
- Una vez realizada las visitas de seguimiento 20%.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Estado de pago N°1: (20% del total), contra la presentación del primer informe:

El proveedor deberá acompañar:

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago N° 1 solicitando cursar pago.
- c) Elaboración primer informe.
- d) Documento de recepción conforme emitido por el encargado del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Estado de pago N°2: (60% del total), contra el término de sesiones de capacitación.

El proveedor deberá acompañar:

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago N° 2 solicitando cursar pago.
- c) Terminó sesiones de capacitación.
- d) Documento de recepción conforme emitido por el encargado del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Estado de pago N°3: (20 % del total), contra el término de las visitas de seguimiento.

El proveedor deberá acompañar:

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago N° 3 solicitando cursar pago.
- c) Una vez realizadas las visitas de seguimiento.
- d) Documento de recepción conforme emitido por el encargado del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los respectivos Términos de Referencia (TDR).

Los pagos se efectuarán en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: Multas por Atrasos.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en el Punto N°6, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los servicios el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios requeridos.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el Punto N°12 de estos TDR.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Término anticipado del contrato.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.

Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida de estos TDR; aplicación de multas en los casos previstos en estos TDR; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios según lo previsto en estos TDR;

La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.

El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.

Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) y k) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el El Departamento de Educación Municipal.-

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO TERCERO: Personería.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de doña SANDRA ELISA OSORIO GONNET, para representar a SANDRA ELISA OSORIO GONNET ASESORIA TECNICA E.I.R.L., consta en Escritura de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, rola a fojas 32.043, número 22.072 del año 2010.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.002.000.000** denominada **Cursos de Capacitación.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- SECPLA.
- 4.- DEPTO. DE EDUCACION.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / QTL / SEC / pfc.